

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) Y LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO.**

Entre, de una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES**, en lo adelante el **MIVHED**, organismo de derecho público creado mediante la Ley núm. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Registro Nacional de Contribuyente núm. 401007428, con su domicilio oficial principal ubicado en la calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED 1, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien de conformidad con el artículo 8 de la citada Ley, se encuentra representado legalmente por **CARLOS ALBERTO BONILLA**, en su condición de Ministro, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, designado mediante el Decreto núm. 497-21, promulgado en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), quien actúa en virtud de las disposiciones del artículo 28 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, debidamente juramentado de conformidad con la Constitución de la República y a la Ley y, según las disposiciones contenidas en los artículos 92, 93 y 94 de la Ley núm. 160-21, también ostentan la representación legal de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) y del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), en calidad de continuador jurídico de ambas instituciones; quien en lo que sigue del presente acto y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su nombre completo.

De la parte, la **ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO**, institución sin fines de lucro, debidamente constituida conforme las reglas del Derecho Canónico, como tal dependencia de la Iglesia Católica, con personería jurídica de acuerdo al Artículo IV del Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana (Gaceta Oficial No. 7720 del 21 de julio de 1954), provista del RNC No. 4-01-50261-5, con su domicilio establecido en la Ciudad Colonial, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Arzobispo Titular, **MONSEÑOR FRANCISCO OZORIA ACOSTA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; institución que en lo adelante y a los fines y consecuencias de este Convenio se denominará **ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos firmantes se les denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO LEGAL VINCULANTE:**

**POR CUANTO (1):** Que en fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Poder Ejecutivo dispuso la promulgación de la ley núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), organismo de derecho público facultado para establecer las políticas, principios, programas, planificación, estrategias e instrumentos en materia de vivienda, hábitat, asentamientos humanos dignos, la construcción de edificaciones del Estado dominicano, así como los equipamientos que resulten necesarios para el interés general de la Nación, según lo dispone el artículo 1ro. de la citada ley.

**POR CUANTO (2):** Que al amparo de las disposiciones transitorias establecidas en los artículos 92, 93 y 94 de la ley núm. 160-21, tanto la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) —organismo de derecho público— como el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) —entidad autónoma descentralizada—, fueron oficialmente suprimidas del Estado, transfiriéndose sus funciones, atribuciones y facultades legales hacia el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

**POR CUANTO (3):** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana se instituyen los principios rectores de la Administración Pública, siendo estos principios consustanciales al Estado social y democrático de Derecho, por lo que el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) garantiza su observancia y cumplimiento: "La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado". Termina la cita.

**POR CUANTO (4):** Que la Constitución Dominicana asume dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por Ley. En consecuencia: "(...) 2) Los

servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)" Termina la cita.

**POR CUANTO (5):** Que el numeral 22 del artículo 3 de La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), sobre el debido proceso administrativo que debe observar y cumplir el MIVHED, se dispone que las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y a las competencias establecidas en la Constitución, las Leyes y sus reglamentos.

**POR CUANTO (6):** Que de conformidad al artículo 5 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), se dispone el objetivo principal de la Administración Pública para la concreción de los principios y las reglas constituciones, se cita: "La Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. Es tarea fundamental de todo integrante de la organización administrativa participar de las funciones esenciales del Estado destinadas a procurar el desarrollo humano pleno a fin de que la calidad de vida de toda persona corresponda a los supuestos que exige su dignidad de ser humano". Termina la cita.

**POR CUANTO (7):** Que la indicada Ley Orgánica de Administración Pública concretiza el principio constitucional de juridicidad, al disponer el numeral 2 de su artículo 12 —el cual ha sido observado y garantizado por el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**—; se cita: "La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de juridicidad, por el cual la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las Leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho". Termina la cita.

**POR CUANTO (8): LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO** es una institución constituida conforme al Derecho Canónico y por ende con dependencia de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, según las disposiciones de la Ley 390, de fecha 16 de septiembre de 1934, ratificada en el Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana, de fecha 15 de julio de 1954, dedicada entre otros fines a la formación integral de la juventud, la familia, la formación religiosa comprometida en promover, desarrollar e implementar un nuevo estilo de vida centrado en Jesucristo, en la Iglesia Católica y basado en los más genuinos valores humanos y espirituales, valores que coinciden por igual, con el interés del Estado Dominicano en aras de una mejor convivencia de sus ciudadanos, a fin de aminorar la delincuencia al formar y ayudar con dichos valores un mejor ciudadano.

**POR CUANTO (9):** A que **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO**, dentro de sus condiciones de instituciones de la iglesia católica posee la intención de ofrecer una respuesta pertinente y eficaz a la inversión progresiva de los valores que la sociedad actual promueve y que, a su vez, amenazan la efectividad productiva y la vivencia espiritual sana, desarrollando diversos valores como los espirituales, humanos, sociales, culturales, institucionales y cívicos, también canalizando vinculaciones Interinstitucionales para la capacitación en vista a la productividad y elevación de los niveles de servicio a la sociedad y el mejoramiento creciente de la calidad de vida de los dominicanos, siempre inspirada en los valores cristianos.

**POR CUANTO (10):** A que, dentro de ese contexto de las funciones de las instituciones de la iglesia católica, **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO** se compromete a llevar a cabo una serie de contraprestaciones de índole social, a favor de personas en situaciones de vulnerabilidad y para coadyuvar al Estado Dominicano y sus instituciones en el cumplimiento de sus funciones, conforme se expresa más adelante en los articulados de este CONVENIO, que precisa el alcance de estas obligaciones.

**POR CUANTO (11):** A que el Estado Dominicano ha asumido obligaciones específicas, económicas y de colaboración, dentro del marco del Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana, dentro de las que se destacan en el marco de dicho acuerdo de derecho internacional, debidamente suscrito por nuestros poderes públicos las siguientes: "ARTICULO VII, numerales 1 y 2 del CONCORDATO: 1. El Gobierno Dominicano se compromete a construir la Iglesia Catedral o Prelaticia y los edificios adecuados que sirvan de habitación del Obispo o Prelado nullius y de oficinas de la Curia, en las Diócesis y Prelatura nullius actualmente existentes que lo necesiten, y en las que se establezcan en el futuro. 2. Además el Gobierno asegura a la Arquidiócesis de Santo Domingo y a cada Diócesis o Prelatura nullius actualmente existentes o que se erijan en el futuro una subvención mensual para los gastos de administración y para las iglesias pobres. Artículo XIX.- 1. El Gobierno Dominicano facilitará la necesaria asistencia religiosa a los establecimientos nacionales, como son los colegios, los hospitales, los asilos de ancianos o de niños, las cárceles, etc."

**POR CUANTO (12):** Que el Concordato se enmarca dentro de las obligaciones que ha asumido el Estado Dominicano y que han sido debidamente adoptadas por sus poderes públicos, y sin lugar a dudas, los fines del mismo se encuentran relacionados con el respeto a los derechos humanos, la paz, la justicia, el desarrollo y el mejoramiento de la persona como eje central de las políticas públicas, objetivos en relación a los cuales la Iglesia ha trabajado de manera ardua.

FW

F.O.A.

**POR CUANTO (13):** A que el rol de la Iglesia Católica y en especial el de **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO**, encajan perfectamente dentro del mandato constitucional con el cual debe cumplir el Estado Dominicano, respeto a la obtención de los medios que permitan el perfeccionamiento de las personas de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de justicia social, como aspiración colectiva del bienestar de las personas.

**POR CUANTO (14):** A que el Estado Dominicano, tiene la obligación de ejecución y aplicación de las normas y estamentos legales con las cuales se ha obligado, como es el caso de la Ley 390, de fecha 16 de septiembre de 1934, ratificada en el Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana, de fecha 15 de julio de 1954, en sus artículos VI, VII, XXII, XXIII.

**POR CUANTO (15):** A que en la Ley de Presupuesto General del Estado, se encuentran capítulos referentes a la inversión para obras sociales y de carácter religioso, en mérito a los cuales el Gobierno Dominicano vía **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, ha decidido en ocasión de su rol asistencial, cooperar con las obras que desarrolla y fomenta **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO**, como una de las instituciones de la Iglesia Católica, conforme el alcance que más adelante se establece.

**POR CUANTO (16):** **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO** ha solicitado al **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** un aporte de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$422,720,189.37)**, para ser utilizado en **PROYECTOS CONSTRUCCION DE TEMPLOS, CASAS CURIALES Y OFICINAS PARROQUIALES ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO**, el cual se anexa al presente **CONVENIO** los siguientes:

F.O.A.

1	CONVENTO SANTISIMA TRINIDAD. UBICACIÓN: MATA SAN JUAN, MUNICIPIO DE VILLA MELLA. DIMENSION DEL TERRENO: 10 TAREAS. (6,290 mts2) Parcela No 1-Reforma, del Distrito Catastral No. 20 del Distrito Nacional.	100%	23.854.468,34
	A) DISTRITO NACIONAL:		
2	TEMPLO PARROQUIAL "SAN BARTOLOME APOSTOL". UBICACIÓN: Villa Consuelo, Distrito Nacional (Proyecto en ejecución en un 70%) DIMENSIÓN DEL TERRENO: 1,021.19 mts2 PARROCO: P. JORGE IVAN RODRIGUEZ.	30%	9.728.432,22
3	TEMPLO PARROQUIAL "DIVINA MISERICORDIA". UBICACIÓN: Los Jardines- Claret, (TEMPLO, CASA PARROQUIAL Y SALON PARROQUIAL) DIMENSIÓN DEL TERRENO: 553.80 mts2 PARROCO: P. JOSE RAMON ARIAS.	100%	32.428.107,40
4	TEMPLO PARROQUIAL "SAN JUAN XXIII". UBICACIÓN: ARROYO HONDO DIMENSION DEL TERRENO: 914.25 mts2 PARROCO: P. ROBERT ADRIANO BRISMAN.	100%	32.428.107,40
	B) VICARIA EPISCOPAL SANTO DOMINGO NORTE.		
5	TEMPLO PARROQUIAL SANTA CRUZ, VILLA MELLA. TEMPLO, PARQUEO SOTERRADO, SALON PARROQUIAL Y CASA CURAL. UBICACIÓN: AVENIDA HERMANAS MIRABAL DIMENSION DEL TERRENO: 1,258 mts2 PARROCO: P. VICTORIANO DE LA CRUZ	100%	32.428.107,40
6	TEMPLO PARROQUIAL "DIVINA MISERICORDIA" UBICACIÓN: Los Guaricanos DIMENSION DEL TERRENO: 5,018 mts2. PARROCO: P. CANDELARIO MEJIA.	100%	32.428.107,40
7	TEMPLO PARROQUIAL "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" UBICACIÓN: Sector Zeuta - Villa Mella. DIMENSION DEL TERRENO: 1,199.18 mts2. PARROCO: P. FRANCISCO BAYARDO MARENCO	100%	32.428.107,40
8	TEMPLO PARROQUIAL "SAN FRANCISCO DE ASIS". UBICACIÓN: Mata los indios, Villa Mella. DIMENSION DEL TERRENO: ENTREGADO A NINO PARROCO: P. MILTHON FERNANDO GIRON.	100%	32.428.107,40
9	TEMPLO PARROQUIAL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA", UBICACIÓN: URBANIZACION MAXIMO GOMEZ, SANTO DOMINGO NORTE, (CASA PARROQUIAL, SALON PARROQUIA Y ARQUEO). (PROYECTO YA INICIADO) DIMENSION DEL TERRENO: 3,500 mts2 PARROCO: P. SANDY RAMIREZ.	100%	32.428.107,40
	VICARIA EPISCOPAL SANTO DOMINGO ESTE.		
10	TEMPLO PARROQUIAL "SAN JUAN PABLO II - SAN JOSE" UBICACIÓN: LA CALETA, BOCA CHICA. DIMENSION DEL TERRENO: 1600 mts2. PARROCO: P. FERMIN FERMIN.	100%	32.428.107,40
11	TEMPLO PARROQUIAL "CORPUS CHRISTI" UBICACIÓN: LOS PRADOS DE SAN LUIS. DIMENSION DEL TERRENO: 73.98 mts2 PARROCO: P. JUAN MARTIN	100%	32.428.107,40
12	TEMPLO PARROQUIAL "SAN ARNULFO ROMERO". UBICACIÓN: VILLA LIBERACION. DIMENSION DEL TERRENO: 12,000 mts2 PARROCO: P. NAIKELI BAEZ.	100%	32.428.107,40
13	TEMPLO PARROQUIAL "SAN JUAN XXIII" UBICACIÓN: EL COLOSAL Y LAS PRADERAS. DIMENSION DEL TERRENO: 1,017 mts2 PARROCO: P. NAZARIO HERNANDEZ.	100%	32.428.107,40
14	TEMPLO PARROQUIAL "DIVINO NIÑO JESUS" UBICACIÓN: MI SUEÑO II, BELLO CAMPO DIMENSION DEL TERRENO: 1,304.84 mts2. PARROCO: P. ERNESTO GARCIA CAIRO.	100%	32.428.107,40

**POR CUANTO (17):** A que el aporte de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$422,720,189.37)**, solicitado por **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO** para las infraestructuras descritas en el por cuanto anterior, sería erogado por **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** conforme disponibilidad presupuestaria en el presente año dos mil veintiuno (2021), así como la asignación de cuota para tales fines por parte de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES). Entendiéndose que todas estas operaciones se harán por libramientos a cuentas que deberá de indicar **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO**,

CM



comprometiéndose ambas a cumplir con todos los requerimientos que exijan los órganos de Control de los Fondos Públicos.

En el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, Las Partes, de forma libre y voluntaria, de la mejor buena fe;

**LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EI MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** de conformidad con la Ley 390, de fecha 16 de septiembre de 1934, ratificada en Concordato con la Santa Sede y la República Dominicana, de fecha 15 de julio de 1954, en sus Artículos VI, VII, XXII y XXIII, y las disposiciones de la Ley General de Presupuesto del Estado en el capítulo referente a la inversión para obras sociales y de carácter religioso, en la cual se han especializado fondos para este tipo de inversiones, por medio del presente **CONVENIO** entregará en calidad de aporte a **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO** la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$422,720,189.37)**, para ser utilizado en **PROYECTOS CONSTRUCCION DE TEMPLOS, CASAS CURIALES Y OFICINAS PARROQUIALES ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO**, el cual se anexa al presente **CONVENIO** los siguientes:

F.O.A.

1	CONVENTO SANTISIMA TRINIDAD. UBICACIÓN: MATA SAN JUAN, MUNICIPIO DE VILLA MELLA. DIMENSION DEL TERRENO: 10 TAREAS. (6,290 mts2) Parcela No 1-Reforma. del Distrito Catastral No. 20 del Distrito Nacional.	100%	23.854.468,34
	A) DISTRITO NACIONAL:		
2	TEMPLO PARROQUIAL "SAN BARTOLOME APOSTOL". UBICACIÓN: Villa Consuelo, Distrito Nacional (Proyecto en ejecución en un 70%) DIMENSIÓN DEL TERRENO: 1,021.19 mts2 PARROCO: P. JORGE IVAN RODRIGUEZ.	30%	9.728.432,22
3	TEMPLO PARROQUIAL "DIVINA MISERICORDIA". UBICACIÓN: Los Jardines- Claret, (TEMPLO, CASA PARROQUIAL Y SALON PARROQUIAL) DIMENSIÓN DEL TERRENO: 553.80 mts2 PARROCO: P. JOSE RAMON ARIAS.	100%	32.428.107,40
4	TEMPLO PARROQUIAL "SAN JUAN XXIII". UBICACIÓN: ARROYO HONDO DIMENSION DEL TERRENO: 914.25 mts2 PARROCO: P. ROBERT ADRIANO BRISMAN.	100%	32.428.107,40
	B) VICARIA EPISCOPAL SANTO DOMINGO NORTE.		
5	TEMPLO PARROQUIAL SANTA CRUZ, VILLA MELLA. TEMPLO, PARQUEO SOTERRADO, SALON PARROQUIAL Y CASA CURAL. UBICACIÓN: AVENIDA HERMANAS MIRABAL DIMENSION DEL TERRENO: 1,258 mts2 PARROCO: P. VICTORIANO DE LA CRUZ	100%	32.428.107,40
6	TEMPLO PARROQUIAL "DIVINA MISERICORDIA" UBICACIÓN: Los Guaricanos DIMENSION DEL TERRENO: 5,018 mts2. PARROCO: P. CANDELARIO MEJIA.	100%	32.428.107,40
7	TEMPLO PARROQUIAL "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" UBICACIÓN: Sector Zeuta - Villa Mella. DIMENSION DEL TERRENO: 1,199.18 mts2. PARROCO: P. FRANCISCO BAYARDO MARENCO	100%	32.428.107,40
8	TEMPLO PARROQUIAL "SAN FRANCISCO DE ASIS". UBICACIÓN: Mata los indios, Villa Mella. DIMENSION DEL TERRENO: ENTREGADO A NINO PARROCO: P. MILTHON FERNANDO GIRON.	100%	32.428.107,40
9	TEMPLO PARROQUIAL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA", UBICACIÓN: URBANIZACION MAXIMO GOMEZ, SANTO DOMINGO NORTE, (CASA PARROQUIAL, SALON PARROQUIA Y ARQUEO). (PROYECTO YA INICIADO) DIMENSION DEL TERRENO: 3,500 mts2 PARROCO: P. SANDY RAMIREZ.	100%	32.428.107,40
	VICARIA EPISCOPAL SANTO DOMINGO ESTE.		
10	TEMPLO PARROQUIAL "SAN JUAN PABLO II - SAN JOSE" UBICACIÓN: LA CALETA, BOCA CHICA. DIMENSION DEL TERRENO: 1600 mts2. PARROCO: P. FERMIN FERMIN.	100%	32.428.107,40
11	TEMPLO PARROQUIAL "CORPUS CHRISTI" UBICACIÓN: LOS PRADOS DE SAN LUIS. DIMENSION DEL TERRENO: 73.98 mts2 PARROCO: P. JUAN MARTIN	100%	32.428.107,40
12	TEMPLO PARROQUIAL "SAN ARNULFO ROMERO". UBICACIÓN: VILLA LIBERACION. DIMENSION DEL TERRENO: 12,000 mts2 PARROCO: P. NAIKELI BAEZ.	100%	32.428.107,40
13	TEMPLO PARROQUIAL "SAN JUAN XXIII" UBICACIÓN: EL COLOSAL Y LAS PRADERAS. DIMENSION DEL TERRENO: 1,017 mts2 PARROCO: P. NAZARIO HERNANDEZ.	100%	32.428.107,40
14	TEMPLO PARROQUIAL "DIVINO NIÑO JESUS" UBICACIÓN: MI SUEÑO II, BELLO CAMPO DIMENSION DEL TERRENO: 1,304.84 mts2. PARROCO: P. ERNESTO GARCIA CAIRO.	100%	32.428.107,40

**PARRAFO I:** El aporte de la suma convenida sería erogada por el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** conforme disponibilidad presupuestaria en el presente año dos mil veintiuno (2021), conforme asignación de cuota para tales fines por parte de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES). Dichos pagos se emitirán bajo un aporte inicial de un **VEINTE (20%)** equivalente a **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 87/100 (RD\$84,544,037.87)**; Las sumas restantes serán pagadas en pagos parciales a **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO**, mediante cubicaciones periódicas por obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor. En ese sentido, **LAS PARTES DECLARAN Y ACEPTAN** que dicho aporte se realizará mediante libramientos efectuados a las cuentas bancarias que indique **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO**, en el momento en que exista la disponibilidad y asignaciones presupuestarias correspondientes, luego de que se concluya la formalización

F.O.A.

de los trámites ante los órganos de control de la administración centralizada del Estado, y se cumplan con los requerimientos solicitados por estos órganos de control, en el entendido expreso de que ambas partes se comprometen a cumplir con todos los requerimientos que exijan los Órganos de Control de los Fondos Públicos.

**PARRAFO II: LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO** se compromete a presentar presupuestos detallados de las obras a realizar, así como los planos (siempre sujetos a la aprobación del **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** a través sus dependencias competentes), cronogramas de ejecución de obras y cualquier otra documentación requerida por **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, los cuales forman parte integral del presente convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO** se compromete a cumplir con todos los procedimientos y normas constructivas vigentes en la República Dominicana, en consecuencia deberá solicitar cada uno de los permisos de construcción atinentes a la obra en cuestión, dentro de los cuales, cabe destacar, de manera limitativa, permisos de uso de suelo, permisos constructivos, inspecciones constructivas, permisos medioambientales, así como cumplir con el pago de todas las tasas, impuestos, arbitrios presentes o futuros, con las contribuciones no objeciones de las concesionarias de los servicios públicos, si procediera, y con el respeto de las prescripciones de cualquier ente regulador que incida en el sector de la construcción, siempre de conformidad con los planos aprobados por **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**. En ese tenor, **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** podrá supervisar las obras en cualquier momento, con la finalidad de asegurar su debida ejecución. De igual modo, **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO** deberá de mantener indemne al **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, a su Ministro, Vice-Ministros, Directores, Encargados y demás funcionarios del mismo, de cualquier tipo de demanda, acción derivada de la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO: LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO** deberá presentar al **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** reportes mensuales y consecutivos hasta la finalización de la construcción de la obra, dentro de los cuales, de manera limitativa deberán: i) Cubicaciones de los contratistas de **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO**; ii) Reportes de las principales incidencias de la obra en cuestión; y iii) Avances de la construcción, en función del cronograma de obra; iv) Cualquier otra documentación respecto al proceso constructivo a llevar a cabo.

**PARRAFO I:** La ejecución de la obra se hará siguiendo los lineamientos del diseño conceptual propuesto por **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO** y que fue recogido en los **PROYECTOS CONSTRUCCION DE TEMPLOS, CASAS CURIALES Y OFICINAS PARROQUIALES ARQUIOCESIS DE SANTO DOMINGO**, con apego a las normas vigentes en el sector de la construcción y a las normas de transparencia que rigen a la administración pública de la cual forma parte del **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que la vigencia del presente Convenio es de dieciocho meses (18) a partir de su suscripción.

**ARTÍCULO CUARTO: La ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO** como parte fundamental de su misión, se inscribe en los objetivos 2.2.1 y 2.3.5 de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), que procuran, respectivamente: "Garantizar el derecho de la población al acceso a un modelo de atención integral, con calidad y calidez, que privilegie la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, mediante la consolidación del Sistema Nacional de Salud" y "Proteger la población adulta mayor, en particular aquella en condiciones de vulnerabilidad, e impulsar su inclusión económica y social".

**ARTÍCULO QUINTO: LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO** como parte fundamental de su misión, dentro del marco de sus contraprestaciones, y a la luz del presente convenio, se compromete a:

- A) Integrar y articular, desde una visión pastoral todas las fuerzas vivas disponibles a contribuir con soluciones pertinentes, que respondan a situaciones y problemas propios de su jurisdicción, como son:
- Seguridad Social.
  - Promoción de calidad de vida de nuestros barrios y comunidades que vivan en situaciones marginales.
  - Concientizar a niños, jóvenes y adultos sobre el valor de la vida humana, el respeto a la dignidad de toda persona, especialmente de la mujer, la niñez y los ancianos.
  - Abrir oportunidades educativas para jóvenes vulnerables y capacitación para el trabajo y la productividad, reduciendo al mínimo el potencial de violencia y cualquier otro desorden social.
  - Crear consciencia de nuestras necesidades y las responsabilidades compartidas que tenemos que asumir entre la Iglesia, las Instituciones locales, los sectores productivos y el Gobierno Central.
  - Promover la unidad e integración.

**ARTÍCULO SEXTO:** LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente convenio no es una relación de subordinación laboral entre ellas, al amparo del Código de Trabajo de la República Dominicana y cualquier

otra legislación que incida en el trabajo, sea este de naturaleza pública o privada, por lo cual **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO**, libera al **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** de toda acción en justicia de índole laboral, civil, administrativa o de cualquier naturaleza, que se produzcan en ocasión de la construcción o en ocasión de la adquisición del inmueble de referencia.

HECHO y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para el notario actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

POR EL  
Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones  
(MIVHED)

POR LA  
ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO

ING. CARLOS ALBERTO BONILLA  
Ministro del MIVHED

MONSEÑOR FRANCISCO OZORIA ACOSTA  
Arzobispo Titular

Yo, Lic. Dulce M. Feliz M., Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el Núm. 1019. Certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **CARLOS ALBERTO BONILLA** y **FRANCISCO OZORIA ACOSTA**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, razón por la cual puede otorgársele plena fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO

